



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 532

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2026

La Opinión Legal Nº 072-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES con Reg. Informe Nº 1226-20 Doc. Nº 4402913 y Reg. Exp. Nº 3103249, el Informe Nº 1226-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el documento RIP-BCP-CAR-ED09-00329 y demás antecedentes en doscientos cuatro (204) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 370-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección Nº 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI Nº 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional Nº 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUL Nº 2414956, por un monto que asciende a S/ 95 522 877,13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230 - Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley Nº 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto del Convenio Regional Nº 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional Nº 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante documento RIP-BCP-CAR-ED09-00329 de fecha 18 de julio de 2026, suscrito por Fernando Collado - Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, solicita a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el cambio de personal clave - Especialista en Estructuras, sustentando que el Ing. Antonio Ávila Fernández profesional propuesto inicialmente ha desistido de participar en el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

532

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2026

gal N° 072-2026-GOB.REG.HVCA/OR VISTO: La Opinión Legal N° 072-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES con Reg. Informe N° 1226-20 Doc. N° 4402913 y Reg. Exp. N° 3103249, el Informe N° 1226-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, documento RIP-BCP-CAR-ED09-00329 y demás antecedentes en doscientos cuatro (204) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95 522 877,13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante documento RIP-BCP-CAR-ED09-00329 de fecha 18 de julio de 2026, suscrito por Fernando Collado - Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, solicita a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el cambio de personal clave - Especialista en Estructuras, sustentando que el Ing. Antonio Ávila Fernández profesional propuesto inicialmente ha desistido de participar en el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 532

-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2026

día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.”; (El subrayado y negrita es nuestro)

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 072-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el Director, concluye que se continúe con el trámite administrativo correspondiente conforme a la solicitud efectuada por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A.;

Que, estando a lo expuesto, acorde con la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la Empresa Privada ejecutora; corresponde autorizar el cambio de profesional clave;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del profesional clave que forma parte de equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivo de desistimiento del Ing. Antonio Ávila Fernández al cargo de Especialista en Estructuras. Por consiguiente, se autoriza la incorporación del Ing. MARCO ANTONIO HUAMANÍ AGUILAR, con CIP N° 170348, para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, sobre el cambio de profesional clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Area de Infraestructura de Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada-omejia@bcp.com.pe y gestiondedocumentos@bcp.com.pe. y al Representante Legal de la Empresa Privada Supervisora.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL